



Ayuntamiento de Redueña

Expediente n °: 247/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización de la plaza de personal laboral de agente de desarrollo local

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 14/11/2022

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases específicas que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Redueña, con carácter de laboral fijo mediante el sistema de acceso libre y procedimiento de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.

"BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL, UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Redueña, y por el sistema de concurso, de una plaza de Agente de desarrollo local, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo público extraordinaria para el ejercicio 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022 y publicada en el BOCM núm. 128, de 31 de mayo de 2022, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las características de la plaza estructural vacante objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Régimen: personal laboral.
- Grupo A, subgrupo A1.
- Número de vacantes: 1.
- Sistema de selección: concurso de méritos.
- Titulación exigible: Grado universitario o Licenciatura.

2. Normas generales.

La convocatoria de la plaza se regirá por las bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2022, así como las presentes bases y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de texto refundido de Régimen Local; Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso; Real Decreto 896/1991, de reglas básicas de selección de los funcionarios de la





Ayuntamiento de Redueña

Administración Local; Ley 1/1986, de Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Admisión

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su toma de posesión como personal laboral, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Estar en posesión del título universitario de Grado o licenciatura o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado. Los aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente para declarar la equivalencia de títulos que deberá ser acreditada por las personas interesadas. En el caso de titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Tener al menos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.2 Igualdad de condiciones de las personas con discapacidad.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en la presente convocatoria serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

2.- Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

3.3 Datos de carácter personal

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), se informa que el responsable de tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Redueña, con domicilio en Plaza de la Villa, 2. 28721 Redueña.





Ayuntamiento de Redueña

Se podrá contactar con la persona delegada de Protección de Datos mediante carta dirigida al domicilio de quien ostente la responsabilidad, indicando delegado o delegada de Protección de Datos, así como mediante correo electrónico dirigido a ayuntamiento@reduena.com.

Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento, las personas solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Redueña, en los términos previstos en este apartado

La finalidad para la que los datos van a ser trasladados es la gestión de los asuntos relacionados con la convocatoria del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse por parte del Ayuntamiento de Redueña. Este tratamiento puede elaborar perfiles de personas participantes en el proceso.

Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

El plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Redueña, a través de la sede electrónica (<https://reduena.sedelectronica.es/>)

En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>

Si se requiere alguna información adicional se podrá dirigir escrito a ayuntamiento@reduena.com
La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 3/2018 de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. Forma y plazo de presentación de instancias.

Para participar en el presente proceso selectivo extraordinario se deberá cumplimentar el modelo oficial que figura como ANEXO 1 a las presentes bases, con indicación del procedimiento selectivo extraordinario al que se opta, haciendo constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

4.1 Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://reduena.sedelectronica.es>

4.2 Plazo de presentación.





Ayuntamiento de Redueña

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4.3 Documentación a adjuntar con la solicitud.

Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación. Acreditación de los méritos a valorar en el concurso, de conformidad con lo previsto en la base séptima.
- Acreditación de los méritos a valorar en el concurso de conformidad con lo previsto en la Base séptima.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOCM, en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://reduena.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y/o reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas, en su caso, las subsanaciones o reclamaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOCM, en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://reduena.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios municipal. En la misma resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal.

6. Tribunal calificador.

De acuerdo con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

6.1 Composición.

El tribunal calificador estará constituido por:

- Un Presidente.





Ayuntamiento de Redueña

- Cuatro vocales, uno de los cuales hará las veces de Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación y constitución del tribunal calificador: para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los titulares. Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, esto lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

La composición nominal del Tribunal se publicará junto con la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el BOCM, en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://reduena.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios municipal.

7. Sistema de selección.

El procedimiento de selección, con carácter excepcional, es el concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público de las Administraciones Públicas.

Dicho concurso consistirá en la baremación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes junto con la solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.

MÉRITOS COMPUTABLES: los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso de valoración de méritos, en donde la experiencia profesional supondrá un 60% de la valoración total de la fase del concurso y los méritos académicos, de formación y otros supondrán el 40% restante, hasta un total de 100 puntos.

A) Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.

- a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Redueña, en la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente a la misma categoría profesional que la plaza a la que se opta, a razón de 0,360 puntos por mes trabajado.
- b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas de ámbito local o supramunicipal de la Comunidad de Madrid, en la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente a la misma categoría profesional que la plaza a la que se opta, a razón de 0,260 puntos por mes trabajado.





Ayuntamiento de Redueña

- c) Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal laboral, con categoría de Agente de Empleo y Desarrollo Local, diferentes de las anteriores, en la misma categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,160 por mes trabajado. .

B) Formación hasta un máximo de 40 puntos.

No se valorará la titulación que da acceso a la plaza convocada.

Únicamente se valorarán titulaciones, cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, y hayan sido impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta un máximo de 40 puntos.

Las materias a considerar serán las siguientes: Desarrollo Local, Contratación, Turismo, Medio ambiente, Catastro, Agenda 2030, Compostaje, Desarrollo Rural, Emprendimiento y Administración empresarial, Agroecología, Subvenciones, Empleo, Emprendimiento, SIG y Administración Local.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Horas	Puntos por curso realizado
<i>De 10 a 19 horas</i>	<i>0,25 puntos</i>
<i>De 20 a 50 horas</i>	<i>1 puntos</i>
<i>De 50 a 100 horas</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>Más de 100 horas</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Experto Universitario</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Diplomatura, Grado,</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Máster, posgrado universitario, licenciatura, grado universitario</i>	<i>10 puntos</i>

En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. La titulación académica precisa para poder presentarse a la convocatoria no podrá tenerse en cuenta en la fase de concurso.

8.- Resolución del concurso.

8.1 La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados en la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación suficiente para





Ayuntamiento de Redueña

resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas (una plaza).

8.2 En caso de empate en la puntuación final, los criterios de desempate serán por este orden a favor de los aspirantes que:

1. Estén actualmente trabajando en el Ayuntamiento de Redueña en la plaza ofertada en la convocatoria, al tratarse de un proceso de estabilización.
2. Obtengan, en la fase de concurso, la máxima puntuación en el mérito de la experiencia.
3. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

9. Bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Órgano de selección, hará pública en el tablón de anuncios electrónico, la relación definitiva de aspirantes, que, habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 60 puntos, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones. Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, cuyo objeto será la cobertura de vacantes que se produzcan en el supuesto de necesidades del servicio inaplazables.

La bolsa podrá, bajo petición de otra entidad y en base a la colaboración interadministrativa ser cedida a las administraciones peticionarias recabando previa y expresamente el consentimiento del interesado, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración.

10. Presentación de documentos y nombramiento.

10.1. Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador deberán aportar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera, así como los exigidos en la cláusula doceava de las bases generales de los procesos de estabilización.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser nombrados como personal labor, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Órgano de selección con respecto a esta persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Quienes ya tengan la condición de personal funcionario o laboral en este Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos ya acreditados anteriormente, salvo que el órgano convocante considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención que deba presentarse, cuestión que se comunicará a la persona interesada.

10.2. Nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, la persona que haya obtenido la máxima puntuación, deberá tomar posesión en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de notificación del resultado del concurso. De no tomar posesión en el plazo señalado perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

11. Vinculación de las bases y recursos.





Ayuntamiento de Redueña

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso.

Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

12. Incidencias y derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en las demás disposiciones complementarias sobre la materia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

